



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00074-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

San Isidro, 25 de noviembre de 2024

VISTOS, la Carta s/n recibida 06 de setiembre de 2024 y la Carta s/n recibida el 01 de octubre de 2024, presentados por la arquitecta Winni Renee Marcas Calderón y el Informe N° D00282-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, modificado por Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, (en adelante Nuevo Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 54 del Nuevo Reglamento señala que el inspector es el profesional colegiado y hábil, con título a nombre de la Nación, de las especialidades de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas y profesiones afines que determine el MVCS, quienes deberán acreditar la experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de tres (3) años para inspector básico y de cinco (5) años para inspector especializado, con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura, así como haya aprobado el curso de especialización respectivo;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 5136 7160

Que, de conformidad con los artículos 61 y 62 del Nuevo Reglamento, el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones es administrado por el MVCS y contiene los datos personales, profesionales y el desempeño funcional de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, además debe ser publicado y actualizado permanentemente en su portal electrónico institucional en base a la información remitida por los Órganos Ejecutantes y el CENEPRED, y permite la gestión, monitoreo y control a nivel nacional de los inspectores;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) la función de autorizar a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento, previa evaluación y propuesta de la Dirección de Construcción;

Que, los principios de imparcialidad, informalismo y presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que, i) Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general; ii) Las normas de procedimiento sean interpretadas en forma favorable a la decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público; y iii) En la tramitación del procedimiento administrativo, se presuman que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 86 del TUO de la LPAG establece como deberes por parte de las autoridades, entre otros, actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones y desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley;

Que, los artículos 117 y 118 del TUO de la LPAG regulan la petición administrativa, como la facultad de cualquier administrado, individual o colectivo, con capacidad jurídica, para presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y otros pedidos; y que este derecho implica dar brindar una respuesta al interesado por escrito y dentro del plazo legal;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 del TUO de la LPAG, establece que el administrado puede desistirse de recursos administrativos antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada queda firme;

Que, con la Resolución Directoral N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 02 de agosto de 2024, se autoriza a la arquitecta Winni Renee Marcas Calderón, en adelante la administrada, como inspectora técnica de seguridad en edificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR/A
2794	MARCAS	CALDERON	WINNI RENEE	71263945	ARQUITECTURA	<u>BÁSICO</u>



Que, con Carta s/n de fecha de recepción 06 de setiembre de 2024, la administrada interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 02 de agosto de 2024 alegando que cuenta con la experiencia para ser integrada en la clase especializada;

Que, posteriormente, con Carta s/n de fecha 01 de octubre de 2024, la administrada presenta el desistimiento al precitado recurso administrativo de reconsideración, y en el mismo escrito, solicita como petición administrativa, se modifique su inscripción en el RITSE N° 2794 a la clase especializado;

Que, con el Informe N° D00282-2024-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción efectúa la evaluación del expediente, recomendando aceptar el desistimiento del recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, al cumplir con las exigencias del artículo 201.2 del artículo 201 del TUO de la LPAG; y, con relación a la petición administrativa de modificación a la clase especializado en el RITSE N° 2794, de la evaluación de la documentación presentada por la administrada, concluye que el administrado acredita la experiencia mínima en el ejercicio de su profesión como arquitecta por 5 años, 1 mes y 16 días, recomendando que sea estimada la petición;

Que, de acuerdo al análisis efectuado en los considerandos precedentes corresponde emitir la Resolución Directoral conforme al sustento y propuesta de la Dirección de Construcción respecto a la aceptación del desistimiento de la administrada a su recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, así como para modificar su inscripción en el RITSE N° 2794, a la clase especializado;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 106 -2020-VIVIENDA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento presentado por la arquitecta Winni Renee Marcas Calderón al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 02 de agosto de 2024; en consecuencia, se declara concluido el citado recurso administrativo.

Artículo 2.- Estimar la solicitud presentada por la arquitecta Winni Renee Marcas Calderón sobre la modificación de su inscripción en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, aprobada por Resolución Directoral N° 042-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 02 de agosto de 2024, en el extremo referido a la clase de inspector, de acuerdo al siguiente detalle:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR/A
2794	MARCAS	CALDERON	WINNI RENE	71263945	ARQUITECTURA	<u>ESPECIALIZADO</u>



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 5136 7160

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Construcción actualice la clase de la inspectora técnica en seguridad de edificaciones correspondiente a la arquitecta Winni Renee Marcas Calderón en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la arquitecta Winni Renee Marcas Calderón.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por
MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION
EN CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 5136 7160